



**Tribunal Administrativo del Meta
Presidencia**

Resolución No. 087
(27 de septiembre de 2022)

«Por medio de la cual se resuelven unas observaciones dentro de la convocatoria para proveer en provisionalidad el cargo de juez administrativo de San José del Guaviare»

La presidenta del Tribunal Administrativo del Meta, en uso de las facultades conferidas por la sala plena de la corporación,

Considerando:

Que el 23 de agosto de 2022, atendiendo las reglas básicas de los nombramientos de jueces en provisionalidad elaboradas por el Tribunal Administrativo del Meta, se convocó a los profesionales del derecho que tuvieran interés en la designación en provisionalidad en el cargo de juez administrativo del circuito de San José del Guaviare, para que así lo manifestaran ante esta corporación, allegando su hoja de vida dentro de los tres días hábiles siguientes para su recepción, es decir, los días 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2022.

Que, una vez vencido el término otorgado por el Tribunal Administrativo del Meta para remitir las hojas de vida de los interesados, 55 personas presentaron su solicitud de inscripción, siendo todas estas hojas de vida objeto de calificación por la sala plena del Tribunal Administrativo del Meta.

Que, realizada la calificación de las 55 hojas de vidas allegadas, el 21 de septiembre de 2022, se publicó la lista de posibles candidatos a nombrar con sus respectivos puntajes, otorgándosele, conforme a la regla común 4.5 de las reglas básicas de los Nombramientos de jueces en provisionalidad elaboradas por el Tribunal Administrativo del Meta, el término de un (1) día para presentar observaciones al listado publicado, el cual transcurrió el 22 de septiembre de 2022.

Que, dentro del término concedido, **Guillermo Andrés Barón Barrera, Juan David Díaz Valencia, Darwin Efrén Acevedo y Carlos Fernando Mosquera** presentaron observaciones sobre el puntaje otorgado a cada uno de ellos, en la calificación publicada.

Que **Guillermo Andrés Barón Barrera** solicita que se indique los motivos por los que su calificación general se encuentra en ceros en el listado consolidación de resultados de los aspirantes al cargo. Por su parte, **Juan David Díaz Valencia** indica que revisados los puntajes publicados de los aspirantes al cargo encuentra que su calificación está en ceros pese haber aportado los documentos requeridos para su calificación, por lo que solicita se proceda a la revisión y recalificación de la documentación aportada.

Que **Darwin Efrén Acevedo y Carlos Fernando Mosquera** presentaron observaciones frente al puntaje asignado, solicitando que se modifique el puntaje obtenido, en razón a que se encuentra en curso la convocatoria C27 para Jueces y Magistrados, respecto de la cual superaron la prueba de conocimientos para el cargo de Juez Promiscuo del Circuito el pasado 2 de septiembre de 2022, y en

consecuencia, indica tener derecho a que le sean asignados 30 puntos adicionales en aplicación de la regla 2.7 de la Convocatoria.

Que el Formato Único de Inscripción un documento solicitado a todos los aspirantes en la convocatoria de fecha 23 de agosto de 2022, el cual se diligenció bajo la gravedad de juramento y contiene en su sección 7 un acápite de declaración juramentada que tenía el alcance, no solamente de manifestar bajo la gravedad del juramento no encontrarse el aspirante inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas para el cargo al que aspira, sino que, además, dicha rubricación que debía obrar en el formato único de inscripción debidamente diligenciado por el aspirante tenía el alcance de manifestar bajo la gravedad del juramento que la información diligenciada en el mismo era cierta y de autorizar al Tribunal Administrativo del Meta a verificarla.

Que el Formato Único de Inscripción resulta obligatorio su diligenciamiento y rubricación para las personas que aspiran al cargo convocado, por lo que calificar al aspirante que hizo caso omiso a este requisito afecta la igualdad que reviste el proceso de convocatoria frente a los demás aspirantes que cumplieron con la carga impuesta.

Que dentro del Instructivo de Reglas Básicas de los Nombramientos de Jueces en Provisionalidad que deba realizar el Tribunal Administrativo del Meta se prevé la alternativa No. 2 «sin registro de elegibles vigente o sin interesados del registro vigente, y con proceso de concurso con resultados de examen de conocimientos publicado oficialmente» y bajo dicho formato se asigna un puntaje a quienes acrediten haber superado el concurso de méritos para Magistrados o Jueces -ítem 2.4-.

Que al momento de iniciar la elección de la persona que ocuparía el cargo de juez administrativo del circuito de San José del Guaviare no existían los resultados de la convocatoria No. 27, razón por la cual la alternativa que rigió el proceso de elección es la 3 «sin registro de elegibles vigente, ni proceso de concurso con resultados de examen de conocimientos publicado oficialmente», por cuanto, se reitera, la regla aplicable al procedimiento es la vigente al momento de su apertura, con el fin de garantizar los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

Que los resultados de la Convocatoria No. 27 para Jueces y Magistrados se publicaron hasta el pasado 1 de septiembre de 2022 -Anexo de la Resolución CJR22-0351 del 1 de septiembre de 2022¹-, es decir, con posterioridad al inicio de la convocatoria adelantada por el tribunal para la elección de la persona que ocuparía el cargo de juez administrativo del circuito de San José del Guaviare.

Que la alternativa de calificación No. 2 de las Reglas Básicas de los Nombramientos de Jueces en Provisionalidad que deba realizar este tribunal actualmente no se aplica, dado que, según el cronograma² de la citada Convocatoria No. 27, recientemente culminó el término concedido para la interposición de recursos de reposición contra los resultados del examen de conocimientos, encontrándose pendiente la jornada de exhibición, la ampliación para el término para sustentar los recursos de quienes participen en la exhibición, y la consecuente expedición de la Resolución que resuelva los recursos, encontrándose prevista su notificación entre el 17 y 23 de enero de 2023; por lo que los resultados de la prueba no se encuentran en firme.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7227621/63321370/CJR22-0351.pdf/f571da2a-b553-4ff5-aa84-d76b7b1ccd5f>
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7227621/63321370/CJR22-0351+-Anexo.pdf/65ffba5a-7eb7-488c-b8d5-9174664886ff>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/resultado-prueba-de-conocimientos-y-aptitudes>

Que respecto a las reclamaciones de **Guillermo Andrés Barón Barrera y Juan David Díaz Valencia**, se verificó que no allegaron el Formato Único de Inscripción debidamente diligenciado y firmado, por lo que con cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que frente a las reclamaciones de **Darwin Efrén Acevedo y Carlos Fernando Mosquera**, no es posible tener en cuenta la adición del puntaje que reclama los proponentes antes señalados, pues obedece a un formato de calificación diferente al que fue empleado por el Tribunal -bajo la alternativa 3 del instructivo-, debiendo indicarse además que de tenerse en cuenta, desconocería las condiciones de igualdad de los aspirantes que eventualmente llegaran a superar el concurso previsto en la Convocatoria No. 27 tras resolverse los recursos presentados, sin que sea jurídicamente viable varias las formas o métodos de calificación sobre la marcha del proceso de convocatoria.

Como consecuencia de lo anterior, la presidencia del Tribunal Administrativo del Meta

Resuelve:

1. **No acoger** las observaciones planteadas por **Guillermo Andrés Barón Barrera, Juan David Díaz Valencia, Darwin Efrén Acevedo y Carlos Fernando Mosquera**, sobre los puntajes otorgados en la lista de posibles candidatos a nombrar en el cargo de juez administrativo del circuito de San José del Guaviare, publicada el 21 de septiembre de 2022, de acuerdo con las consideraciones antes mencionadas.
2. **Publicar** esta resolución y el documento anexo, en la página del Tribunal Administrativo del Meta y en la cuenta de Twitter @TADMETA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente)
Nohra Eugenia Galeano Parra
Presidenta

Firmado Por:
Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84c6818497e37aa0074690912d1cacf61924830e1ea15a0d703de5c16d80b8e**

Documento generado en 27/09/2022 08:09:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>